

## **Lineamientos de Abandono, Renuncia y Devolución**

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023

El 24 de agosto del 2023, la Comisión Nacional de Hidrocarburos ( "CNH") publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "Acuerdo CNH.30.06/2023 mediante el cual se emiten los Lineamientos de Abandono, Renuncia y Devolución" (en adelante, los "Lineamientos"). Los Lineamientos entraron en vigor el día hábil siguiente a su publicación (i.e., 25 de agosto de 2023).

En términos de los Lineamientos, se abroga el "Acuerdo CNH.12.002/18 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para que por conducto de la Dirección General de Administración Técnica de Contratos tramite y resuelva las solicitudes de disposición de bienes, activos y/o materiales de los contratos para la exploración y/o extracción de hidrocarburos", de fecha 30 de agosto de 2018 (el "Acuerdo de Disposición de Bienes"). Asimismo, los trámites de renuncia o devolución de área contractual iniciados con anterioridad a la publicación de los Lineamientos se substanciarán conforme al Acuerdo de Disposición de Bienes y el resto de la normatividad aplicable.

A continuación, presentamos un breve resumen de los Lineamientos:

### **I. Disposiciones generales.**

Los Lineamientos tienen por objeto regular, entre otros, (i) los procedimientos y obligaciones que los Operadores Petroleros deberán seguir en el abandono, retiro y disposición de materiales asociados a actividades petroleras, (ii) los procedimientos de renuncia, devolución y entrega de áreas contractuales y de asignación, y (iii) los mecanismos financieros para hacer frente a las obligaciones de Abandono. Los Lineamientos son aplicables a todos los Operadores Petroleros que realicen actividades de exploración y extracción, ya sea bajo contratos de exploración y extracción o bajo asignaciones.

## **II. Obligaciones en materia de Abandono.**

Conforme a los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán cumplir con las siguientes obligaciones para el abandono de áreas contractuales:

1. Mecanismos Financieros. En términos de sus contratos o asignaciones respectivas, los Operadores Petroleros deberán constituir una reserva de fondeo para cumplir con las obligaciones de abandono. Esta reserva -salvo disposición en contrario bajo el contrato o asignación correspondiente- deberá crearse después de la aprobación del plan de desarrollo para la extracción y previo al inicio de producción. En caso de asignaciones, se deberá constituir una reserva de abandono, mientras que, en el caso de los contratos de exploración y extracción, la reserva de fondeo deberá constituirse mediante la creación de un fideicomiso de abandono con una institución fiduciaria autorizada.

Para la constitución de dicho fideicomiso, los Operadores Petroleros deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como someterlo a la aprobación de la CNH.

2. Actividades de Taponamiento y retiro de materiales. Conforme a los Lineamientos, los Operadores Petroleros que pretendan suspender las actividades de cualquier pozo, deberán llevar a cabo el taponamiento temporal del mismo y notificar a la CNH al respecto. En caso de que la suspensión se vuelva definitiva, se deberán seguir las disposiciones legales en materia de taponamiento. En todo momento, los Operadores Petroleros continuará siendo responsables de las áreas contractuales y de asignación, hasta en tanto lleve a cabo algún procedimiento de devolución respecto al área afectada.

En el caso de desmantelamiento y retiro de materiales, los Lineamientos establecen que se deberá notificar a la CNH con al menos 60 días de anticipación. El Operador Petrolero será el responsable de cualesquier daños causados al área o a los materiales ubicados en la misma durante dicho proceso.

En el caso de contratistas que lleven a cabo dichas actividades de taponamiento bajo Contratos de Exploración y Extracción, se deberán desglosar los costos de taponamiento y retiro de materiales de sus presupuestos en planes y programas.

## **III. Disposición de materiales.**

Los Lineamiento establecen que, en cualquier momento de la vigencia del contrato o asignación correspondiente, el Contratista podrá enajenar, arrendar, gravar, dar en garantía o disponer de

cualquier otra forma de los bienes, activos o Materiales vinculados al objeto de dicho Contrato, siempre y cuando así lo permita el contrato correspondiente y obtenga una autorización de la CNH.

Adicionalmente, los Lineamientos establecen un procedimiento específico para establecer gravámenes sobre los Materiales -en consistencia con los nuevos Lineamientos de Cesiones, en donde se regula la posibilidad de gravar derechos contractuales en favor de acreedores.

#### **IV. Renuncia, Devolución y entrega de áreas.**

Conforme a los Lineamientos -en el mismo sentido que los contratos y asignaciones- los Operadores Petroleros podrán renunciar parcial o totalmente a sus áreas de exploración y extracción. De la misma forma, en caso de terminación anticipada o rescisión contractual, la CNH podrá determinar la devolución del área contractual. En cualquiera de estos casos, el operador petrolero deberá devolver el área contractual a CNH.

Los Lineamientos establecen los requisitos para los procedimientos de Renuncia, Devolución y entrega de áreas contractuales o de asignación. En dichos supuestos, los operadores petroleros -en cumplimiento de los Lineamientos- se harán responsables de sus obligaciones bajo los contratos o asignaciones correspondientes, sin que ninguno de dichos supuestos de devolución se entienda como una reducción de sus obligaciones (por ejemplo, cumplimiento de programas mínimos de trabajo).

Conforme a los Lineamientos, se especifica que, una vez que se alcance la fecha efectiva de renuncia o devolución -es decir cuando se concluya el proceso correspondiente y se modifique o de por terminada la asignación o el contrato- el Contratista dejará de tener derechos y deberá cesar sus actividades petroleras (incluyendo cualesquier actividades de exploración y extracción). Mientras tanto, durante todo el periodo entre la solicitud de renuncia, hasta la conclusión del proceso, el Contratista será responsable por cualquier daño causado en el área contractual o de asignación.

No obstante lo anterior, el Contratista continuará obligado a (i) mantener sus registros a disposición de la CNH, por los siguientes 5 años y (ii) cumplir con sus obligaciones de confidencialidad respecto a las actividades petroleras que realice.

#### **V. Supervisión y sanciones.**

La CNH, en cualquier momento, podrá solicitar la revisión de la información relacionada con el contrato o asignación del Operador Petrolero y sus actividades de abandono, renuncia y

devolución, para efectos de asegurar el cumplimiento de los Lineamientos. En dicho caso, el Operador Petrolero estará obligado a dársela. En caso de no cumplir con el contenido de los Lineamientos, la CNH podrá determinar las sanciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos para tales efectos por incumplir con sus obligaciones de abandono, renuncia y devolución.

Quedamos a sus órdenes en caso de que tengan cualquier duda adicional.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

